



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Martes, 11 de noviembre de 2003

Número 220

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva de D. Julio Antonio Fernández Trujillo en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros de Montes (IMO), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 18380

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva de D. Hermelindo Navarro Cardero en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Arquitectos Técnicos (ART), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 18381

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la relación definitiva de funcionarios integrados en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 18381

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. Miguel Fernández Murias en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 18382

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva de la funcionaria Dña. María Ángeles García Martín en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 18384

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se modifica la Orden de 17 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia, que designó los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de 22 de septiembre de 2000. Página 18384



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

- Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia. Página 18385
- Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 18387
- Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías. Página 18388
- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002. Página 18390
-

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

- Decreto 272/2003, de 4 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Modificado de precios del acondicionamiento de la Carretera C-821. Tramo: La Orotava-Aguamansa. 1ª Fase. P.k. 0,000 al 2,500". Página 18395

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

- Orden de 30 de septiembre de 2003, por la que se conceden ayudas de mantenimiento correspondientes a las reforestaciones subvencionadas en los años 1998 y 1999. Página 18401

Consejería de Sanidad

- Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 6 de noviembre de 2003, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de sanidad, sobre el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud, suscrito el día 19 de septiembre de 2003, con las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSI-CSIF y UGT, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2003. Página 18403

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

- Orden de 5 de noviembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, para solicitantes que figuran en la lista de reserva. Página 18409
-

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

- Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de octubre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Acondicionamiento de la Carretera C-821. Tramo: Orotava-Aguamansa, 1ª fase, p.k. 0,000 al 2,500". Página 18414

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para el control y vigilancia de los 19 proyectos, cofinanciados por el Fondo de Cohesión, incluidos en los grupos de proyectos con números CCC: 2000-ES-16-C-PE-016; 2001-ES-16-C-PE-028 y 2002-ES-16-C-PE-027.

Página 18414

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2003, relativa al resultado de la adjudicación de la obra denominada Formación de nuevas dependencias por desdoblamiento en la Facultad de Filología y desdoblamiento de despachos en la Facultad de Geografía e Historia.- Expte. nº 82/03.

Página 18415

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 30 de octubre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.

Página 18415

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a La Casa de Inés en Tenerife, S.L.L., a los efectos de justificar la subvención concedida.- Expte. nº 02-38/01009.

Página 18417

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Compañía Ejecutiva 2001, S.L.L.- Expte. nº 01-38/02128.

Página 18418

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Eurocasa Casas de Europa, Sdad. Coop., a los efectos de justificar la subvención concedida.- Expte. nº 01-38/02132.

Página 18420

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Construcciones y Transportes Marante e Hijos, S.L.L.- Expte. nº 00-38/01227.

Página 18421

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Electrificación Los Quemados II", ubicada en Estancias Cumplidas, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/040, y su modificado.

Página 18423

*Administración Local***Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 9 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2928/03, tramitado a instancias de Nieves Rosa Sánchez Sicilia, para el cambio de uso de vivienda para turismo rural, en Camino La Cueva, 11, San Isidro, Breña Alta.

Página 18423

*Otras Administraciones***Audiencia Provincial. Sección Segunda. Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 20 de octubre de 2003, por el que se hace pública subasta acordada mediante resolución recaída en Ejecutoria nº 50/98 dimanante del Sumario 2/95.

Página 18423

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia y Justicia

1807 *ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva de D. Julio Antonio Fernández Trujillo en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros de Montes (IMO), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros de Montes (IMO) de la Comunidad Autónoma de Canarias del funcionario D. Julio Antonio Fernández Trujillo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 1 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 159, de 19.8.03), se aprueba la integración provisional del citado funcionario en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros de Montes (IMO) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de

30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el funcionario D. Julio Antonio Fernández Trujillo está integrado en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva del funcionario de carrera D. Julio Antonio Fernández Trujillo, número de registro de personal 41779640WA-FA221, en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros de Montes (IMO) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2003.

**LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.**

1808 *ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva de D. Hermelindo Navarro Cardero en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Arquitectos Técnicos (ART), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Arquitectos Técnicos (ART) de la Comunidad Autónoma de Canarias del funcionario D. Hermelindo Navarro Cardero y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 8 de julio de 2003 (B.O.C. nº 137, de 17.7.03), se aprueba la integración provisional del citado funcionario en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Arquitectos Técnicos (ART) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el citado funcionario está integrado en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de D. Hermelindo Navarro Cardero, número de registro de personal 42677321QAFB441, en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Arquitectos Técnicos (ART) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

1809 *ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la relación definitiva de funcionarios integrados en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios D. Félix Arteaga Eiriz, D. Antonio A. Castro

Cordobez, D. Servando Manuel Duarte Minguez, D. Antonio Pedro García García, D. Armando Lou Herrera, D. Antonio Ordóñez Álvarez, D. Fernando Peña Ceballos, D. Pascasio G. Rodríguez López, D. Ángel M. Tena Morales, D. José Enrique Vega La Roche, D. Juan Luis Vera Martín y D. Alejandro Villameriel Presencio y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Órdenes de la Consejería de Presidencia y Justicia de fechas 8 y 10 de julio de 2003 (B.O.C. números 136, 137 y 138, de 16, 17 y 18 de julio de 2003), se aprueba la integración provisional de los citados funcionarios en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, los citados funcionarios están integrados en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de los funcionarios de carrera que se relacionan en el anexo a la presente Orden en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación definitiva de funcionarios de carrera integrados en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por aplicación de la Disposición Transitoria 1ª, Dos, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O

Relación definitiva de funcionarios de carrera integrados en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio (Grupo B), Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad Ingenieros Técnicos Agrícolas (ITA) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por aplicación de la Disposición Transitoria 1ª, Dos, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Nº Registro de Personal	APELLIDOS Y NOMBRE
27966930BAFB441	Arteaga Eiriz, Félix
41944217ZAFB441	Castro Cordobez, Antonio A.
41907482XAFB441	Duarte Minguez, Servando Manuel
42691169HAFB441	García García, Antonio Pedro
17011900LAFB441	Lou Herrera, Armando
41894764BAFB441	Ordóñez Álvarez, Antonio
26445145KAFB441	Peña Ceballos, Fernando
41921948DAFB441	Rodríguez López, Pascasio G.
41989487CAFB441	Tena Morales, Ángel Manuel
41906848CAFB441	Vega La Roche, José Enrique
41892928SAFB441	Vera Martín, Juan Luis
9272603SAFB441	Villameriel Presencio, Alejandro

1810 ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. Miguel Fernández Murias en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Miguel Fernández Murias pertenece al Cuerpo de Gestión de Empleo del INEM, nombrado por Resolución de fecha 16 de octubre de 1998 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y formula solicitud de integración en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de lo previsto en la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Segundo.- Mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 82, de 25.6.99), sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, el citado funcionario fue transferido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Servicio Canario de Empleo emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General de D. Miguel Fernández Murias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.B)1: "En el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General, se integrarán los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y a los que les fue exigido, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo B y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Asimismo, esta Disposición establece que "el Cuerpo de Gestión de la Administración incorpora-

rá a los funcionarios que desarrollan tareas de apoyo y colaboración especializada con las funciones de nivel superior".

Segunda.- La Disposición Adicional Decimosexta. Nueve de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, incluye en el Grupo B, de los grupos de clasificación del artículo 25, a los funcionarios pertenecientes a las Escalas Medias de Formación Ocupacional y de Gestión de Empleo.

Así, la citada Ley 30/1984, de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: Grupo B Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente".

Tercera.- El Real Decreto 1.762/1982, de 24 de julio, regula las funciones de la Escala de Gestión de Empleo atribuyéndole las de gestión, protección e información sobre ofertas y demandas de empleo, facilitando la formalización y consiguiente adecuación de las mismas; controlará las prestaciones de desempleo y las subvenciones y ayudas para el fomento y protección del empleo, participando en la orientación e información a empresarios y trabajadores; asimismo le corresponderá desarrollar las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo general o especial no asignadas a la Escala Técnica de Administración, y que por sus especiales características exijan este nivel.

Cuarta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los requisitos de titulación y funciones del citado funcionario se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.B) 1 de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera de D. Miguel Fernández Murias, D.N.I. nº 10593723S, en el Cuerpo de Gestión de la

Administración, Escala de Gestión General (Grupo B) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

1811 *ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la integración definitiva de la funcionaria Dña. María Ángeles García Martín en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la funcionaria Dña. María Ángeles García Martín y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de fecha 1 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 159, de 19.8.03), se aprueba la integración provisional de la citada funcionaria en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la funcionaria Dña. María Ángeles García Martín está in-

tegrada en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de la funcionaria de carrera Dña. María Ángeles García Martín, número de registro de personal 42003914AAFD611, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1812 *ORDEN de 30 de octubre de 2003, por la que se modifica la Orden de 17 de noviembre de 2000, de la Consejería de Presidencia, que designó los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de 22 de septiembre de 2000.*

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 154, de 24 de noviembre, la Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de noviembre de 2000, por la que se designan los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de 22 de septiembre de 2000, y producido el cambio de titularidad en la Dirección General de la

Función Pública en virtud de los Decretos 130/2003, de 17 de julio y 191/2003, de 23 de julio, procede actualizar la designación del Presidente Titular de la Comisión de Valoración.

En su virtud, y en uso de la competencia que tengo atribuida por el apartado 4.c) de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 48/1998, de 17 de abril,

R E S U E L V O:

Designar Presidente Titular de la expresada Comisión de Valoración al titular de la Dirección General de la Función Pública D. Pedro José Rodríguez Torrens.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

1813 *ORDEN de 30 de octubre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Presidencia y Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 127/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 169, de 20 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entonces denominada Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de

la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 081401001 denominado Secretario/a de Alto Cargo, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia (Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General

de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Presidencia y Justicia junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de la Función Pública.
UNIDAD: Apoyo al Director General.
NÚMERO DEL PUESTO: 081401001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Alto Cargo.
FUNCIONES: apoyo material al Director General.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos, nombre, D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T., Denominada del anunciada por Orden de de de 2003 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2003.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1814 *ORDEN de 30 de octubre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 139/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 168, de 18 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del mencionado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 1802010004 denominado Secretario/a de Dirección, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabel de Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Puestos Apoyo del Secretario General Técnico.
NÚMERO DEL PUESTO: 1802010004.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: apoyo material al Secretario General Técnico.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre

D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
del
anunciada por Orden de de
de 2003 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
de de 2003.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1815 *ORDEN de 30 de octubre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 127/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 169, de 20 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entonces denominada Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y el Servicio de Recursos Humanos expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 082201001 denominado Secretario/a de Alto Cargo, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la calle Cebrián, 3, planta 1ª, de Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Planificación y Fomento Industrial.

UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General.

NÚMERO DEL PUESTO: 082201001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia al titular del Centro Directivo. Control visitas. Llamadas telefónicas. Trabajos mecanográficos e informáticos. Las propias del Cuerpo.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

MÉRITOS PREFERENTES: experiencia un año.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha de
nacimiento, Cuerpo o Escala
a que pertenece,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o
Escala, nº de Registro de
Personal, con domicilio
particular en calle,
nº, localidad,
provincia,
teléfono, puesto de trabajo actual
....., nivel,
Consejería o Dependencia,
....., localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
..... del
.....
anunciada por Orden de de
de 2003 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
..... de de 2003.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1816 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 24 de octubre de 2003, por la que se hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias, que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de abril de 2002.*

De conformidad con lo establecido en las bases 10.5 y 10.6 de la Orden de 30 de abril de 2002, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre (B.O.E. de 11 de junio de 2002), se resuelve:

Primero.- Hacer pública la relación de plazas deiertas en el ámbito territorial de Canarias (anexo I), que se ofrecen a los aspirantes que figuran en la Resolución de 25 de junio de 2003 (B.O.E. de 9 de julio de 2003), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, turno libre.

Segundo.- Las solicitudes de destino de los aspirantes de este ámbito se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Servicio de Recursos Humanos, calle Buenos Aires, 26, 35071-Las Palmas de Gran Canaria o Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que aparece como anexo II de esta Resolución de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el número de orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, el órgano y la localidad.

En caso de no corresponderle ninguno de los destinos especificados de esta forma, se seguirá el orden de preferencia por provincias que los interesados indiquen en el modelo de solicitud.

Dentro de cada provincia, los destinos serán adjudicados por el siguiente orden:

1. Tribunal Supremo y Órganos Centrales.
2. Tribunales Superiores de Justicia.
3. Audiencias Provinciales.
4. Fiscalías.
5. Juzgados de Instrucción.
6. Juzgados de lo Penal.
7. Juzgados de Primera Instancia.
8. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
9. Juzgados de lo Social.
10. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.
11. Juzgados de Menores.
12. Juzgados de Paz.

Cuarto.- Los destinos se adjudicarán según el número de orden obtenido en la resolución por la que

se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Quinto.- Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexto.- De no formular solicitud de plazas o no corresponderle ninguna de las solicitadas, se procederá a destinarle, con carácter forzoso, a cualquiera de las plazas no adjudicadas.

Séptimo.- La adjudicación de los destinos se hará con carácter forzoso, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas en el ámbito de Península y Baleares.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Dolores Rodríguez Rodríguez.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

VACANTES DEL CUERPO DE AGENTES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ENTIDAD: JUSTICIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
CUERPO: AGENTES
PROVINCIA: LAS PALMAS

DENOMINACIÓN	VACANTES
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 4 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 8 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 9 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 ARRECIFE	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 ARRECIFE	2

DENOMINACIÓN	VACANTES
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 3 ARRECIFE	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 4 ARRECIFE	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 6 ARRECIFE	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 PUERTO DEL ROSARIO	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 PUERTO DEL ROSARIO	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 3 PUERTO DEL ROSARIO	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 4 PUERTO DEL ROSARIO	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 3 S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 5 S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 6 S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 8 S. BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 STA. MARÍA DE GUÍA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 STA. MARÍA DE GUÍA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 TELDE	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 TELDE	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 5 TELDE	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 7 TELDE	1
JDO. PENAL Nº 1 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. PENAL Nº 2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2
JDO. PENAL Nº 4 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2
JDO. PENAL Nº 5 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1
JDO. PENAL ARRECIFE	1
JDO. SOCIAL GÁLDAR	1
JDO. PAZ GÁLDAR	1
JDO. PAZ MOGÁN	1
JDO. PAZ PÁJARA	1
JDO. PAZ S. BARTOLOMÉ	1
JDO. PAZ S. NICOLÁS DE TOLENTINO	1
JDO. PAZ STA. BRÍGIDA	1
JDO. PAZ STA. LUCÍA	1
JDO. PAZ TEGUISE	1
JDO. PAZ TEROR	1
JDO. PAZ TUINEJE	1

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**CUERPO: AGENTES****COMUNIDAD: CANARIAS****PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE****VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO**

DENOMINACION	VACANTES
T.S.J. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO S/C TENERIFE	1
AUDIENCIA PROVINCIAL SEC. 4ª S/C TENERIFE	1
DEC. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS S/C TENERIFE	1
JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5 S/C TENERIFE	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 ARONA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 ARONA	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 3 ARONA	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 4 ARONA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 6 ARONA	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 7 ARONA	2
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 GRANADILLA DE ABONA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 4 GRANADILLA DE ABONA	2

DENOMINACION	VACANTES
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 GÜÍMAR	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 ICOD DE LOS VINOS	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 ICOD DE LOS VINOS	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 2 S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 4 S. CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. S. SEBASTIÁN DE LA GOMERA	1
JDO. 1ª INST. E INSTR. Nº 1 STA. CRUZ DE LA PALMA	1
JDO. PENAL DESPLAZADO VALVERDE	1
JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 S/C TENERIFE	1
JDO. PENAL Nº 4 S/C TENERIFE	1
JDO. SOCIAL Nº 5 S/C TENERIFE	1

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (TURNO LIBRE)

D.N.I.:..... PRIMER			
APELLIDO:.....			
..... SEGUNDO APELLIDO:			
.....			
..... NOMBRE:			
.....			
Número de Orden Proceso Selectivo		Teléfono de contacto:	
Ambito Territorial en el que realizó las pruebas selectivas:			
Destino por Orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)			
CENTRO DE TRABAJO			
Nº. Orde n	Organo	Localidad	Provincia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

Nº. Orde n	Organo	Localidad	Provincia
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Provincias por orden de preferencia (Ver convocatoria de plazas)

1	11	21
2	12	22
3	13	23
4	14	24
5	15	25
6	16	26
7	17	27
8	18	28
9	19	29
10	20	30

En a..... de de 2003

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1817 *DECRETO 272/2003, de 4 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Modificado de precios del acondicionamiento de la Carretera C-821. Tramo: La Orotava-Aguamansa. 1ª Fase. P.K. 0,000 al 2,500".*

Examinado el expediente administrativo instruido para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Modificado de precios del acondicionamiento de la carretera C-821. Tramo: La Orotava-Aguamansa. 1ª Fase. P.K. 0,000 al 2,500", y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se contraen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación forzosa, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia por la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el 15 de octubre de 2002, a tenor de lo es-

tablecido en el artículo 13.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Dicho proyecto se inscribe entre las actuaciones programadas en el "Plan Cofinanciado Mejora de la Red Viaria", aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 30 de julio de 2001.

2º) La urgencia, que se basa en la necesidad de ejecutar cuanto antes las obras contempladas en el citado proyecto, para dar solución a los graves problemas de seguridad vial que padece dicho tramo por su bajo nivel de servicio, que deriva de las siguientes causas:

- El crecimiento del tráfico rodado y de una importante ocupación de sus bordes por edificaciones, sobre todo de tipo residencial, que lo han ido convirtiendo en la práctica, a lo largo de sus primeros kilómetros, en una vía urbana o, al menos, en una travesía urbana, para lo que no está concebido, utilizándose como eje principal del entramado viario que se está desarrollando en la zona.

- El estado del firme es deficiente, encontrándose degradado y necesitado de refuerzo y/o reparación, apareciendo en muchos puntos la calzada agrietada con socavones y badenes. El trazado del citado tramo es sinuoso, con pendientes del 6% al 7% y

con numerosas curvas de radios reducidos. Su plataforma es escasa, con una anchura media de menos de seis metros y la señalización vertical y horizontal precisa de ampliación y actualización. Asimismo, el tramo carece de cunetas en casi toda la longitud de la vía y cuenta con un alumbrado irregular que, en algunos tramos, es insuficiente, agravándose todo ello con la presencia de árboles en los bordes de la carretera. Finalmente, el drenaje transversal es insuficiente y el mantenimiento del existente no ha sido el adecuado, incidiendo todo ello negativamente en la seguridad e integridad física de los usuarios de la vía.

- Existen numerosos accesos y cruces de calles o caminos que sirven a núcleos de población o áreas rurales, en zonas con escasas condiciones de visibilidad (vgr. curvas, cambios de rasante, etc.), existiendo numerosos accesos directos de vehículos y personas a edificios y fincas situadas en los bordes de la carretera o próximos a ella.

- Aparcamiento anárquico de vehículos junto a los bordes de la carretera, generando situaciones de peligro por maniobras indebidas e invasiones de calzada en zonas sin visibilidad.

- Tránsito relativamente importante de peatones en ambos márgenes de la carretera sin que se disponga de los espacios adecuados para ello, con el consiguiente peligro para su integridad física y para la seguridad vial. Debe destacarse la existencia de un centro escolar servido por la carretera.

3º) Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 47, de 10 de marzo de 2003, en cuatro diarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava; habiéndose presentado alegaciones sobre las que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda dictó Resolución de 14 de octubre de 2003, por la que fueron estimadas las que versaban sobre errores padecidos en la titularidad y en la descripción de las fincas que acreditaron lo alegado, y desestimadas las demás.

Vistos los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su

desarrollo, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 4 de noviembre de 2003,

DISPONGO:

1. Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Modificado de precios del acondicionamiento de la carretera C-821. Tramo: La Orotava-Aguamansa. 1ª Fase. P.K. 0,000 al 2,500", aprobado por la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas el 15 de octubre de 2002.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

2. Los interesados podrán formular ante el organismo competente y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODIFICADO DE PRECIOS DEL ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-821. TRAMO: LA OROTAVA-AGUAMANSA. 1ª FASE. P.K. 0,000 AL 2,500".

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA

Nº FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	USO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
1	VÍCTOR DELGADO LUIS	11110	04	757	IMPRODUCTIVO	URBANO
2	DESCONOCIDO	11110	01	6	IMPRODUCTIVO	URBANO
3	HEREDEROS FRANCISCO GUARDIA	11110	07	33	IMPRODUCTIVO	URBANO
4	BLAS LUIS, S.L.	13080	-	2.074	IMPRODUCTIVO	URBANO
5/A	EVELIO GONZÁLEZ GUARDIA	-	-	496	IMPRODUCTIVO	URBANO
5/B	EVELIO GONZÁLEZ GUARDIA	-	-	428	ERIAL	RÚSTICO
6	EVELIO GONZÁLEZ GUARDIA	20	26	920	CULTIVO	RÚSTICO
7	NICOLÁS ARAQUE GIL	20	25	2.697	FRUTAL	RÚSTICO
8	PEDRO MARTÍN PÉREZ	20	24	150	FRUTAL	RÚSTICO
9	JOSÉ CONTRERAS	20	21	205	CULTIVO	RÚSTICO
10	FIDEL LABRADOR CABRERA	20	20	812	CULTIVO	RÚSTICO
11	CARMEN Y EVARISTO HERNÁNDEZ PÉREZ	17107	-	7	IMPRODUCTIVO	URBANO
12	BAR SACRAMENTO	17107	-	10	IMPRODUCTIVO	URBANO
13	DESCONOCIDO	17107	-	26	IMPRODUCTIVO	URBANO
14	DESCONOCIDO	17107	-	25	IMPRODUCTIVO	URBANO
15	FILOMENA IZQUIERDO DÍAZ	20	14	227	MONTE BAJO	RÚSTICO
16	PABLO LUIS PERDIGÓN	20	13	394	CULTIVO	RÚSTICO
17	ELENA MACHADO HOYO	15130	01	2.290	IMPRODUCTIVO	URBANO
19	DESCONOCIDO	-	-	874	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
20	GERMÁN LORENZO GARCÍA	13	05	708	CULTIVO	RÚSTICO
21	FIDEL LABRADOR CABRERA	13	03	1.015	CULTIVO	RÚSTICO
21-A	MARÍA ISABEL REYES GONZÁLEZ Y FLORENCIO MURO MANZANO	13	03	195	CULTIVO	RÚSTICO
22	BASILIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	13	01	1.102	CULTIVO	RÚSTICO
23	HEREDEROS FILOMENA IZQUIERDO	17105	09	188	IMPRODUCTIVO	E.PÚBLICO
24	TRANSPORTES PALUPER, S.L.	18104	-	169	IMPRODUCTIVO	E.PÚBLICO
25	FILOMENA IZQUIERDO REY	12	10	203	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
26	PABLO LUIS PERDIGÓN	12	09	316	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
27	PABLO LUIS PERDIGÓN	12	08	353	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
28	FRANCISCO LUIS MARTÍN	-	-	75	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
29	ASUNCIÓN GONZÁLEZ GARCÍA	20	11	235	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.

Nº FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	USO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
30	DESCONOCIDO	-	-	266	IMPRODUCTIVO	VIARIO
31	JUAN MANUEL SANTISO GONZÁLEZ	19096	01	40	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
32	Mª CARMEN DÍAZ ESCOBAR	19096	02	47	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
33	JOSÉ HERNÁNDEZ CORREA Y MARÍA TERESA LUIS ACOSTA	20	10	238	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
34	MELCHOR ZÁRATE MÉNDEZ	20	09	814	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
35	EMILIANO ESTÉVEZ PÉREZ	20107	-	171	CULTIVO	URBAN. P.C.
36	VIRGILIO QUIJADA PACHECO	20107	-	50	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
37	EMILIANO ESTÉVEZ PÉREZ	20107	07	157	JARDÍN	URBAN. P.C.
38/A	JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ	-	-	241	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
38/B	JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ	-	-	74	IMPRODUCTIVO	URBANO
39	IRENE PÉREZ DÍAZ	-	-	9	IMPRODUCTIVO	URBANO
40	HERMANOS GONZÁLEZ ESTÉVEZ	-	-	126	IMPRODUCTIVO	URBANO
41	HERMANOS GONZÁLEZ ESTÉVEZ	-	-	99	IMPRODUCTIVO	URBANO
42	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	-	-	711	IMPRODUCTIVO	E.PÚBLICO
42-A	FERNANDO CELORRIO GONZÁLEZ	-	-	406	IMPRODUCTIVO	RÚSTICO
42-B	GREGORIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	-	-	168	IMPRODUCTIVO	RÚSTICO
42-C	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	-	-	42	IMPRODUCTIVO	E.PÚBLICO
42-D	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	-	-	41	IMPRODUCTIVO	E.PÚBLICO
43	ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MILAGROS PÉREZ GARCÍA	-	-	195	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
44/A	ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MILAGROS PÉREZ GARCÍA	22108	01	13	EDIFICACIÓN	URBAN. EDIF.
44/B	ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MILAGROS PÉREZ GARCÍA	22108	01	23	EDIFICACIÓN	URBANO
44/C	ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MILAGROS PÉREZ GARCÍA	22108	01	56	TERRAZA	URBAN. P.C.
45	SANTIAGO ZÁRATE LLANERA	20	01	650	IMPRODUCTIVO	VIARIO
46	MARÍA LUISA HOYO MACHADO	20	02	1.268	IMPRODUCTIVO	VIARIO
47/A	CONSTRUCCIONES, VENTAS Y PROMOCIONES FACÁ, S.L.	20	03	5	IMPRODUCTIVO	URBAN. EDIF.
47/B	CONSTRUCCIONES, VENTAS Y PROMOCIONES FACÁ, S.L.	20	03	732	ERIAL	RÚSTICO
48	CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	20	04	617	CULTIVO	RÚSTICO
49/A	JOSÉ FARIÑA HERNÁNDEZ	20	07	789	CULTIVO	RÚSTICO
49/B	JOSÉ FARIÑA HERNÁNDEZ	20	07	358	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
50/A	FERNANDO ACOSTA RODRÍGUEZ	20	19	348	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
50/B	FERNANDO ACOSTA RODRÍGUEZ	20	19	578	ERIAL	RÚSTICO
51	ESPERANZA ASCANIO RODRÍGUEZ	12	11	243	ERIAL	RÚSTICO
52	MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ	12	12	364	ERIAL	RÚSTICO
53	JUAN JESÚS GARCÍA PÉREZ E ISGARPA, S.L.	12	16	225	ERIAL	RÚSTICO
54	JUAN Y DOMINGO, S.L.	9616	-	184	ERIAL	RÚSTICO
55	JESÚS ESCOBAR GONZÁLEZ	12	28	20	ERIAL	RÚSTICO
56	EUSTAQUIA AGUIAR PACHECO	12	30	458	CULTIVO	RÚSTICO

Nº FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	USO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
57	HERMANOS DE ZÁRATE Y CÓLOGAN	12	31	199	CULTIVO	RÚSTICO
58	DESCONOCIDO	9014	-	123	ERIAL	RÚSTICO
59	JUAN JOSÉ GARCÍA DELGADO	9014	-	129	ERIAL	RÚSTICO
60	MARÍA PILAR ANDRÉS BLASCO	12	55	151	CULTIVO	RÚSTICO
61	LOYCASA, S.L.	21120	-	3.233	IMPRODUCTIVO	URBANO
62	ELADIA DÍAZ PÉREZ Y BENEDICTO GARCÍA MARRERO	21130	37	251	CULTIVO	URBANO
64	LUCIO DÍAZ PÉREZ Y MATILDE JOSEFA MARTÍN HERNÁNDEZ	21130	44	121	CULTIVO	URBANO
66	LUCIO DÍAZ PÉREZ Y MATILDE JOSEFA MARTÍN HERNÁNDEZ	12	62	129	CULTIVO	RÚSTICO
67	EDUARDO, FRANCISCO J., CARMEN, SIXTO, JORGE J. Y Mª CONCEPCIÓN MACHADO CODESIDO	12	63	503	CULTIVO	RÚSTICO
68	GREGORIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	12	64	515	CULTIVO	RÚSTICO
69	JUAN PÉREZ PÉREZ	12	70	379	CULTIVO	RÚSTICO
70	FRANCISCO PÉREZ DÍAZ	12	71	442	CULTIVO	RÚSTICO
71	FERNANDO CELORRIO GONZÁLEZ	12	77	225	CULTIVO	RÚSTICO
72	JUAN JOSÉ LORENZO JORGE	12	78	372	CULTIVO	RÚSTICO
73	HEREDEROS JESÚS LORENZO GONZÁLEZ	-	-	23	ERIAL	RÚSTICO
76	MATÍAS DELGADO HERNÁNDEZ	24100	01	19	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
77	DESCONOCIDO	-	-	87	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
78	MILAGROS RUIZ HERNÁNDEZ	-	-	220	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
79	ANTONIO ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Y FRANCISCA MARRERO PACHECO	-	-	48	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
80	HIGINIA ACOSTA HERNÁNDEZ Y JOSÉ DELGADO SÁLAMO	-	-	61	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.
81	ISRAEL HERNÁNDEZ DEL VALLE Y EVA DELGADO ACOSTA	-	-	69	ERIAL	RÚSTICO
82	MACARIA RAMOS YANES Y CIRILO SANTOS LUIS	-	-	236	ERIAL	RÚSTICO
83	MACARIA RAMOS YANES	19	02	24	CULTIVO	RÚSTICO
84	MANUELA ZÁRATE MACHADO	19	03	994	MONTE BAJO	RÚSTICO
85	MARÍA LUISA HOYO MACHADO	19	04	1.161	MONTE BAJO	RÚSTICO
86	CONSTRUCCIONES, VENTAS Y PROMOCIONES FACA, S.L.	19	23	1.691	MONTE BAJO	RÚSTICO
87	CARMEN D. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	19	24	347	CULTIVO	RÚSTICO
88	ADOLFO MARURI MÉNDEZ	19	26	522	CULTIVO	RÚSTICO
89	MARTÍN GONZÁLEZ PÉREZ Y MARÍA DOLORES LINARES ESCOBAR	-	-	183	ERIAL	RÚSTICO
90	FERNANDO ACOSTA RODRÍGUEZ	20	39	318	CULTIVO	RÚSTICO
91/A	ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	20	38	1.646	CULTIVO	RÚSTICO
91/B	ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	20	38	1.055	CULTIVO	A.RURAL
92	JOSÉ PACHECO BAEZ	16035	00	87	ERIAL	A.RURAL
92-A	DESCONOCIDO	16035	00	191	ERIAL	A.RURAL

Nº FINCA	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	USO	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
93/A	S.A.T. SAN ALBERTO	20	56	180	CULTIVO	A.RURAL
93/B	S.A.T. SAN ALBERTO	20	56	419	CULTIVO	RÚSTICO
94	MELCHOR MARTEL ORAMAS	20	58	702	CULTIVO	RÚSTICO
95	HEREDEROS ISIDORO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	20	68	622	CULTIVO	RÚSTICO
96	MARÍA VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ	20	67	958	CULTIVO	RÚSTICO
97	REICHA MANN THEILE KLAUS DIET	20	65	1.191	CULTIVO	RÚSTICO
100/A	ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	20	40	1.353	CULTIVO	RÚSTICO
100/B	ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	20	40	149	CULTIVO	A.RURAL
101	ANÍBAL DÍAZ PACHECO	20	52	12	CULTIVO	A.RURAL
102	DESCONOCIDO	16036	00	151	ERIAL	A.RURAL
103	CANDELARIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y DESIDERIO GARCÍA GONZÁLEZ	16037	00	151	ERIAL	A.RURAL
104	FRANCISCO RIVERA SERRA Y MARÍA DEL CARMEN SANTANA SANTANA	21002	00	116	ERIAL	A.RURAL
104-A	DESCONOCIDO	21002	00	132	ERIAL	A.RURAL
105/A	S.A.T. SAN ALBERTO	20	56	180	CULTIVO	A.RURAL
105/B	S.A.T. SAN ALBERTO	20	56	270	CULTIVO	RÚSTICO
106	MELCHOR MARTEL ORAMAS	20	59	327	CULTIVO	RÚSTICO
107	HEREDEROS ISIDORO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	20	60	1.384	CULTIVO	RÚSTICO
108	ANTONIO D. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	20	62	104	CULTIVO	RÚSTICO
109/A	REICHA MANN THEILE KLAUS DIET	20	64	276	CULTIVO	RÚSTICO
109/B	REICHA MANN THEILE KLAUS DIET	20	64	283	IMPRODUCTIVO	URBAN. P.C.

CLASIFICACIÓN DE SUELOS A EXPROPIAR SEGÚN P.G.O.U.	
URBANO	Urbano
URBAN. EDIF.	Urbano edificado
URBAN. P.C.	Urbano en zona protección de carreteras
E. PÚBLICO	Equipamiento público
VIARIO	Viario
A. RURAL	Asentamiento rural
RÚSTICO	Suelo rústico

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1818 *ORDEN de 30 de septiembre de 2003, por la que se conceden ayudas de mantenimiento correspondientes a las reforestaciones subvencionadas en los años 1998 y 1999.*

Examinado el expediente administrativo.

Visto el Informe propuesta del Director General del Medio Natural.

ANTECEDENTES

Mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 14 de julio de 1998, se han determinado las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones con destino a la forestación de explotaciones agrarias en Canarias, y su mantenimiento (B.O.C. nº 92, de 24.7.98). Dicha Orden establece que las ayudas al mantenimiento podrán ser solicitadas por las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, titulares de explotaciones agrarias o propietarios de fincas rústicas, que realicen o estén en condiciones de realizar actividades de forestación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con el artículo 6.1.b) de dicha Orden, se concederá una prima anual por hectárea de tierra agraria que haya sido forestada, destinada a sufragar los gastos de mantenimiento y reposición de marras de la superficie forestada.

Vista la Orden nº 262, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de 20 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas de mantenimiento correspondientes a las reforestaciones subvencionadas en los años 1998 y 1999 (B.O.C. nº 102, de 29.5.03).

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas.

Visto informe favorable de la Intervención delegada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto el Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, el cual establece el régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en agricultura, el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, y el Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 1997 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Canarias, pa-

ra la puesta en marcha de medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Primero.- Otorgar ayudas de mantenimiento correspondientes a las reforestaciones subvencionadas en los años 1998 y 1999 a los siguientes beneficiarios:

Nº 1

Beneficiario: Ayuntamiento de Gáldar.
Convocatoria de Forestación: 1999.
Superficie que se aprueba: 38,51 ha.
Finca: Montaña Amagro.
Especie: bosque termófilo.
Localización: Gáldar. Gran Canaria.
Cantidad total concedida: 29.625,57 euros (4.929.280 pesetas).
Anualidad: acumulada 5 años.
Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + CAC anexo V + 17,5% MAPA): 10.368,94 euros.

Desglose de cantidades:

Real Decreto 152/1996 y convenio con el MAPA Orden 14.7.98 artº. 2

FEOGA (65%)	MAPA (17,5%)	CAC (17,5%)	CAC (anexo V)
19.256,62	5.184,47	5.184,47	0

Nº 2

Beneficiario: Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.
Convocatoria de Forestación: 1999.
Superficie que se aprueba: 5,95 ha.
Finca: varias.
Especies: pino canario y laurisilva.
Localización: Valleseco. Gran Canaria.
Cantidad total concedida: 4.291,23 euros (714.001 pesetas).
Anualidad: acumulada 5 años.
Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + CAC anexo V + 17,5% MAPA): 2.244,68 euros.

Desglose de cantidades:

Real Decreto 152/1996 y convenio con el MAPA
Orden 14.7.98 artº. 2

FEOGA (65%)	MAPA (17,5%)	CAC (17,5%)	CAC (anexo V)
2.046,55	551,00	551,00	1.142,68

Nº 3

Beneficiario: Luz Marina Pérez González.
Convocatoria de Forestación: 1999.
Superficie que se aprueba: 9,5 ha.
Finca: El Ferrú.
Especies: castaño, madroño, sabina, brezo, faya y tajinaste azul.
Localización: Valsequillo. Gran Canaria.
Cantidad total concedida: 6.166,39 euros (1.026.001 pesetas).
Anualidad: acumulada 5 años.
Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + CAC anexo V + 17,5% MAPA): 2.158,24 euros.

Desglose de cantidades:

Real Decreto 152/1996 y convenio con el MAPA
Orden 14.7.98 artº. 2

FEOGA (65%)	MAPA (17,5%)	CAC (17,5%)	CAC (anexo V)
4.008,15	1.079,12	1.079,12	0

Nº 4

Beneficiario: Iberpak, S.A.
Convocatoria de Forestación: 1999.
Superficie que se aprueba: 9,5 ha.
Finca: El Julán.
Especie: pino canario.
Localización: Frontera. El Hierro.
Cantidad total concedida: 3.996,72 euros (664.998 pesetas).
Anualidad: acumulada 5 años.
Cantidad total gestionada por CC.AA. (17,5% CC.AA. + CAC anexo V + 17,5% MAPA): 2.373,05 euros.

Desglose de cantidades:

Real Decreto 152/1996 y convenio con el MAPA
Orden 14.7.98 artº. 2

FEOGA (65%)	MAPA (17,5%)	CAC (17,5%)	CAC (anexo V)
1.623,67	437,14	437,14	1.498,77

El importe total de las ayudas asciende a la cantidad de 44.079,90 euros, correspondiendo como parte cofinanciada de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre las tres Administraciones

(MAPA-CAC-FEOGA-G) un total de 41.438,45 euros, de acuerdo con el siguiente reparto: MAPA: 7.251,73 euros (17,5%), Comunidad Autónoma de Canarias: 7.251,73 euros (17,5%) y FEOGA-G: 26.934,99 euros (65%). A ello hay que añadir, fuera de Convenio, 2.641,45 euros que aporta la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el anexo V.

Segundo.- Desestimar las siguientes solicitudes de concesión de ayudas:

Francanarias, S.L.: no presenta la documentación en el plazo previsto en la Orden de 14 de julio de 1998.

Conculap, S.L.: no reunir la condición de persona solicitante según el artículo 9 de la citada Orden de 14 de julio de 1998, al no haber sido beneficiario de la subvención a la forestación en los años 1998 ó 1999. Además, no presenta la documentación completa.

Tercero.- Estas ayudas se conceden de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Cuantías.- Las señaladas en el apartado primero anterior para cada una de las personas físicas y entidades públicas.

2. Destino.- Los señalados en el apartado primero anterior para cada una de las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado beneficiarias de las subvenciones de forestación de los años 1998 y 1999.

3. Aplicación presupuestaria.- 03.12.07.44E.770.21/750.11, proyecto de inversión 99712901 "Programa de Forestación de Tierras Agrarias (FEOGA-GARANTÍA)".

4. Pago.- Se efectuará inmediatamente, en firme y en su totalidad, una vez aceptada la ayuda.

5. Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, el Organismo Pagador, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

6. Aceptación.- Para que esta resolución sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por parte del beneficiario, que deberá producirse dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro de este plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

7. Variaciones.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de las presentes ayudas; la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos; la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares; la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas, darán lugar a la modificación de la presente Orden de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.

8. Publicación.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- En lo no regulado expresamente en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el régimen general de ayudas previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrarias (B.O.E. nº 12, de 13 de enero), así como en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre), así como en la citada Orden de 14 de julio de 1998.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo potestativamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

Consejería de Sanidad

1819 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 6 de noviembre de 2003, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de sanidad, sobre el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud, suscrito el día 19 de septiembre de 2003, con las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSI-CSIF y UGT, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2003.*

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el contenido del "Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de sanidad, sobre el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud", que consta como anexo, el cual fue suscrito el día 19 de septiembre de 2003 con las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y UGT.

Segundo.- Que por el Servicio Canario de la Salud se disponga la publicación del referido Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal

al Servicio de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

Publicar como anexo de la presente Resolución, el Acuerdo entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de sanidad, sobre el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud, suscrito el día 19 de septiembre de 2003 con las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSI-CSIF y UGT, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2003.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

ANEXO

Acuerdo entre la Administración sanitaria de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de sanidad sobre modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2003, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, los representantes de la Administración -Servicio Canario de la Salud- y las organizaciones sindicales firmantes convienen en celebrar el presente Acuerdo, con base a las consideraciones que a continuación se exponen.

El grupo de trabajo de carrera profesional constituido al amparo de lo previsto en los apartados III.2 y VI del Acuerdo suscrito en la Mesa Sectorial de Sanidad el 1 de diciembre de 2001, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2003, acordó elevar a la Mesa Sectorial de Sanidad, para su ratificación, propuesta de modelo de carrera profesional del Personal Facultativo del Servicio Canario de la Salud.

Atendiendo a dicha propuesta, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

Aprobar, para su tramitación como Decreto del Gobierno, el siguiente:

MODELO DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

El Sistema Canario de la Salud descansa en la protección integral y universal de la salud y persigue la

realización plena de este bien individual y colectivo, mediante la promoción y protección de la salud pública, la prevención de la enfermedad y la curación y rehabilitación.

El Servicio Canario de la Salud ha adoptado formas de organización en las que distribuye sus recursos para garantizar el acceso del paciente bajo los principios de equidad y eficiencia.

El fin pues, esencial del sistema, gravita en torno a la sociedad y al usuario, destinatarios del conjunto de las acciones y actuaciones que constituyen la práctica asistencial.

En dicha organización se reconoce como elemento esencial para la consecución de sus objetivos asistenciales con criterios de eficiencia, equidad y calidad, a los profesionales que en ella prestan sus servicios a los usuarios.

La organización sanitaria debe incorporar cambios en la conceptualización de la labor de sus profesionales en la medida en que el esfuerzo en la consecución de la mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia al usuario implica un esfuerzo permanente de actualización, corresponsabilidad, implicación y compromiso dentro de la institución.

Como recogen los Acuerdos suscritos en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad el 1 de diciembre de 2001, entre la Administración y las Organizaciones Sindicales, se precisa la incorporación de políticas de motivación dirigidas a los profesionales que diferencien la labor que cada uno de ellos aporta a la organización y, por ende, a los ciudadanos.

Dicha pretensión de diferenciar a los profesionales, convergente con el legítimo derecho de los mismos a ver reconocidos sus esfuerzos, se articulará a través de la incorporación de la carrera profesional a nuestro sistema de gestión de personal.

Tal y como prevé la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, la carrera profesional es una medida de motivación profesional que conjuga el derecho a la promoción individual y objetiva de este personal con la mejor gestión de las Instituciones Sanitarias, mediante el desarrollo de baremos y fórmulas evaluativas que contemplen, entre otros, el reconocimiento de la cualificación, experiencia en las tareas asistenciales, investigación, participación en la docencia y cumplimiento de objetivos.

La aparición, con diferente cronología, de los servicios autonómicos de salud, culminada recientemente con la finalización del proceso de transferencias y la desaparición del INSALUD, sitúa al Sistema Nacional de Salud en un serio riesgo de atomización

del modelo, nada deseable. Este preocupante aspecto se revela, especialmente, en el desarrollo de materias carentes de regulación a nivel estatal. En esta situación, el Servicio Canario de la Salud prevé una progresiva implantación de la Carrera Profesional, sin perjuicio de su posterior adaptación a lo que establezca la normativa estatal de carácter básico.

1. OBJETO, CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones a los que se ha de ajustar el modelo de carrera profesional que desarrolle el Gobierno de Canarias, de acuerdo a la autorización conferida por la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), y en base a lo previsto en los Acuerdos suscritos en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad el 1 de diciembre de 2001, entre la Administración y las Organizaciones Sindicales.

La carrera profesional es un instrumento para la motivación del personal y la mejora de la gestión de los servicios sanitarios, que supone el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Se aplicará al personal facultativo fijo -tanto del nivel de Atención Especializada como del de Atención Primaria- del Servicio Canario de la Salud, que percibe sus retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto Legislativo 3/1987, de 11 de septiembre.

2. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA.

La carrera profesional tendrá carácter voluntario, tanto su incorporación a la misma como el encuadramiento en cada uno de sus niveles, por lo que cada uno de dichos trámites (incorporación y encuadramiento) requiere la solicitud personal del interesado, en el momento y con los requisitos que se establecen en el apartado correspondiente de este documento.

La carrera supondrá una evaluación de los profesionales en la forma y con los requisitos que se especifican en el apartado correspondiente de este documento. Tiene un tratamiento individualizado, de manera que cada profesional, previo el cumplimiento de los requisitos oportunos, determina su encuadramiento y ritmo de progresión en los distintos niveles que la configuran.

La carrera profesional se estructura en cuatro niveles. El período mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de ellos será el siguiente:

- Nivel 1.- 5 años.
- Nivel 2.- 10 años.
- Nivel 3.- 16 años.
- Nivel 4.- 23 años.

Se consideran servicios prestados, a todos los efectos de este documento, aquellos períodos de tiempo desempeñados efectivamente en la misma categoría y especialidad, en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, en las Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud. A tales efectos serán tenidos en cuenta, también, los servicios previos reconocidos en la misma categoría y especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y del Real Decreto 1.181/1989, de 29 de septiembre. Igualmente serán considerados, a estos efectos, los servicios prestados y reconocidos en la misma categoría y especialidad en las Instituciones Sanitarias de origen por el personal que haya accedido al régimen estatutario por los procedimientos de integración legalmente establecidos.

El encuadramiento en un determinado nivel de Carrera Profesional, o el cambio del mismo, no implica un cambio del puesto de trabajo ni en la actividad que desarrolla el profesional. La carrera profesional es independiente del nivel de responsabilidad jerárquico en la institución, siendo ambos compatibles.

3. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA CARRERA Y EL ENCUADRAMIENTO EN CADA NIVEL.

Serán requisitos mínimos para la incorporación a la carrera profesional ser personal facultativo fijo del Servicio Canario de la Salud, percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto L. 3/1987, de 11 de septiembre, y formular la correspondiente solicitud en el plazo que se señala en el apartado 6 de este documento.

Para el encuadramiento en los diferentes niveles se exigirá, además, haber completado los años de servicios prestados que para cada uno de ellos se establecen en el apartado 2 de este documento, y superar la correspondiente evaluación.

Una vez producida la incorporación a la carrera, la promoción de nivel sólo se podrá realizar hacia el inmediatamente superior.

4. EVALUACIÓN.

La evaluación supone la valoración de los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada nivel de carrera.

Los factores a evaluar son: la actividad asistencial, la formación continuada, la docencia, la investigación y el compromiso con la organización.

La valoración de cada uno de dichos factores se hará sobre la base de créditos. Durante la carrera profesional no se podrá superar la cifra tope de créditos por factor que se indica a continuación:

FACTOR	MÁXIMO DE CRÉDITOS
Actividad Asistencial	70
Formación Continuada	15
Docencia	10
Investigación	20
Compromiso con la organización	20
TOTAL	135

Para acceder a cada nivel se deberá obtener un mínimo de créditos, los cuáles se irán incrementando a medida que se ascienda de nivel, de acuerdo a lo especificado en la siguiente tabla:

FACTOR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Actividad Asistencial	X	X	X	X
Formación Continuada	X	X	X	X
Docencia	X	X	X	X
Investigación	X	X	X	X
Compromiso con la organización	X	X	X	X
TOTAL	40 créditos mínimo	65 créditos mínimo	90 créditos mínimo	110 créditos mínimo

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

A.- La actividad asistencial del facultativo (70 créditos máximo):

A.1.- Hasta 55 créditos por evaluación objetiva de la actividad asistencial. Para valorarla se tendrá en cuenta el logro de los objetivos previamente fijados, individuales o de equipo, medidos mediante indicadores objetivables.

A.2.- Hasta 15 créditos que se evaluarán mediante informe del superior jerárquico del facultativo. Para cumplimentar este informe se utilizará un cuestionario estandarizado para facilitar y objetivar la valoración. Este cuestionario evaluará las siguientes competencias:

- Capacidad de interrelación con los usuarios: hasta 7,5 créditos.

- Capacidad de trabajo en equipo: hasta 7,5 créditos.

Asimismo, los facultativos del servicio o equipo del facultativo a evaluar realizarán un informe mediante un cuestionario estandarizado. Este informe se utilizará como elemento de apoyo y contraste de la valoración. En caso de evidente contradicción entre el informe del superior jerárquico y el de los compañeros, se solicitarán los informes complementarios adecuados.

B.- La formación continuada, la docencia y la investigación del facultativo (máximo de 45 créditos) se valorarán a partir de criterios objetivables y cuantificables, a través del oportuno baremo, y con los máximos que se determinen para cada criterio por la Comisión de Evaluación. Los cuarenta y cinco puntos establecidos en este apartado se distribuirán, para los facultativos que presten sus servicios en Centros de Salud u Hospitales sin docencia, sólo entre los factores de formación continuada e investigación.

C.- El compromiso con la organización del facultativo (máximo de 20 créditos) se evaluará mediante un cuestionario estandarizado que permita la objetivación del mismo (comités o comisiones valoradas como de interés de la organización; tutoría e integración de los profesionales de nueva incorporación; elaboración de protocolos, vías clínicas,...; predisposición favorable a participar en proyectos institucionales, etc.).

5. RETRIBUCIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL.

La retribución de la carrera profesional se efectuará mediante el complemento de productividad que, en cuantía fija, se comenzará a percibir a partir del Nivel 1, y se conformará por la división en doce mensualidades de la asignación económica correspondiente al nivel en que se encuentre cada facultativo, de acuerdo a los siguientes importes anuales:

- Nivel 1: 3.005 euros.
- Nivel 2: 4.808 euros.
- Nivel 3: 6.611 euros.
- Nivel 4: 7.813 euros.

El personal facultativo que se incorpore al sistema de carrera profesional en cualquiera de sus niveles, dejará a partir de dicho momento de participar en los incentivos establecidos en el apartado III.1 del Acuerdo entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, celebrado en el marco de la Mesa Sectorial de sanidad el 1 de diciembre de 2001, sobre diversos aspectos en materia de atención continuada, incentivación y condiciones de trabajo del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, para la mejora de la calidad en la prestación de tales servicios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del 13 de diciembre de 2001. Ello sin perjuicio de que puedan participar en los incentivos que con carácter general se fijen con posterioridad.

Las cantidades comprometidas por la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales del sector en el apartado III.2 del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se seguirán respetando en las cuantías y condiciones previstas en el mismo.

6. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA Y ENCUADRAMIENTO EN CADA NIVEL.

La incorporación a la carrera y el encuadramiento en cada nivel se efectuará con periodicidad anual, de acuerdo al siguiente procedimiento:

6.1.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por escrito, durante el tercer trimestre de cada año natural, ante la Dirección Gerencia o Gerencia a la que se encuentre adscrito el interesado, acompañadas de los documentos justificativos de reunir los requisitos necesarios para el encuadramiento en el nivel que le corresponda, así como los acreditativos de los méritos que pretendan hacerse valer en la evaluación.

Se tendrán en cuenta los requisitos y méritos contraídos hasta el día de finalización del período de presentación de solicitudes.

6.2.- Evaluación.

La evaluación se efectuará por una Comisión técnica que se constituirá al efecto.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de carrera profesional de carácter regional para el ámbito de la Atención Especializada y otra para el ámbito de la Atención Primaria.

Dichas Comisiones tendrán carácter paritario y estarán formadas por:

a) Cuatro representantes del personal facultativo elegidos de la siguiente forma:

a.1) En el ámbito de la Atención Especializada se elegirá un representante de los facultativos de cada una de las Juntas Técnico Asistenciales de los Hospitales Universitarios del Servicio Canario de la Salud, y uno del conjunto de las Juntas Técnico Asistenciales de los Hospitales no docentes.

a.2) En el ámbito de la Atención Primaria se elegirán cuatro representantes de los facultativos de los Equipos de Atención Primaria por los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, que representen la mayoría prevista para la adopción de acuerdos según el Reglamento de dicha Mesa.

b) Un representante sindical propuesto por el Sindicato con mayor representación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

c) Un número idéntico de miembros por parte de la Administración nombrados mediante resolución del Director del Servicio Canario de la Salud. Uno de ellos ostentará la presidencia y su voto tendrá carácter dirimente.

d) Con independencia de lo anterior existirá un Secretario designado por el Presidente de la Comisión que será funcionario o estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión, salvo el Secretario, deberán pertenecer al mismo o superior nivel de aquél al que aspire a encuadrarse el facultativo evaluado.

La Comisión se reunirá anualmente, durante el último trimestre del año. Su actuación se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados. En el ejercicio de sus funciones podrá requerir las aclaraciones y documentación complementaria que hubiere lugar.

En el proceso de evaluación, la Comisión supervisará los informes emitidos por el superior jerárquico y por los facultativos del equipo o servicio del facultativo a evaluar. En caso de contradicción entre dichos los informes recabará los informes complementarios que tenga por conveniente.

Finalizada su actuación, la Comisión elevará propuesta motivada al Director del Servicio Canario de la Salud.

Además de ejercer las funciones señaladas, las Comisiones de Evaluación de carrera profesional fijarán, revisarán y harán público, con carácter previo al inicio de los períodos a evaluar, todos los criterios y elementos necesarios para la evaluación, y en particular:

- Los objetivos de actividad y calidad asistencial.

- Los indicadores objetivables para la valoración de la consecución de los objetivos de actividad y calidad asistencial.

- Los cuestionarios estandarizados para la emisión de los informes por el superior jerárquico y por los facultativos del equipo o servicio del facultativo a evaluar.

- Los baremos por los que se valoren los factores de la formación, la docencia y la investigación.

- Los cuestionarios estandarizados para de manera objetiva determinar los créditos a otorgar en el factor compromiso con la organización.

6.3.- Resolución.

La resolución del procedimiento corresponderá al Director del Servicio Canario de la Salud y se adoptará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si la resolución discrepa de la propuesta de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional, deberá ser motivada.

Los efectos económicos del encuadramiento en el nivel correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud.

Contra la resolución del Director del Servicio Canario de la Salud se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en los términos y plazos previstos en los artículos 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se respetarán los niveles consolidados de carrera profesional en otros Servicios de Salud que la tengan implantada, estableciéndose las oportunas equiparaciones de niveles.

Segunda.- En el ánimo de hacer converger el modelo retributivo y funcional del Sistema Nacional de Salud, el presente sistema de carrera profesional estará sujeto a las variaciones que en la normativa básica estatal se determinen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Puesta en funcionamiento.

La carrera profesional se pondrá en funcionamiento de forma paulatina de acuerdo a la siguiente secuencia temporal:

- El 1 de julio de 2004, el nivel 1.
- El 1 de julio de 2005, el nivel 2.
- El 1 de julio de 2006, el nivel 3.
- El 1 de julio de 2007, el nivel 4.

Segunda.- Procesos extraordinarios de encuadramiento.

Se establecen dos procesos extraordinarios de encuadramiento sin evaluación previa:

A) Los facultativos que a la entrada en vigor del Decreto regulador de la carrera profesional reúnan los requisitos para su incorporación a la misma, quedarán encuadrados en el respectivo nivel en el momento de su puesta en funcionamiento, sin evaluación previa, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber completado, en dicho momento, el período mínimo de servicios prestados que se requiere en el apartado 2 de este documento para su encuadramiento en el respectivo nivel.

- Haberlo solicitado con tres meses de antelación a la fecha indicada.

B) Los facultativos que se incorporen al Servicio Canario de la Salud con la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de la resolución de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas convocados al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, podrán acceder al encuadramiento en los respectivos niveles, sin evaluación previa, en las siguientes fechas:

- El 1 de julio de 2006, al nivel 1.
- El 1 de julio de 2007, al nivel 2.

- El 1 de julio de 2008, al nivel 3.
- El 1 de julio de 2009, al nivel 4.

Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber completado, en dichas fechas, el período mínimo de servicios prestados que se requiere en el apartado 2 de este documento para su encuadramiento en el respectivo nivel.

- Haberlo solicitado con tres meses de antelación a la fecha respectiva, de las indicadas.

- No haberse sometido, con carácter previo, a evaluación para el encuadramiento en el mismo o inferior nivel con resultado negativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Carrera profesional del personal de enfermería.

Se promoverán las disposiciones normativas que posibiliten el cumplimiento de lo previsto en el apartado III.2 de los Acuerdos suscritos en la Mesa Sectorial de Sanidad el 1 de diciembre de 2001, para el desarrollo e implantación de la carrera profesional del personal de enfermería.

Por la Administración: la Consejera de Sanidad, el Director del Servicio Canario de la Salud, la Directora General de Recursos Humanos.- Por las Organizaciones Sindicales: CEMSATSE, U.G.T., CSI-CSIF.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1820 *ORDEN de 5 de noviembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, para solicitantes que figuran en la lista de reserva.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la

concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, incluidos en la lista de reserva de la Orden de 14 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, correspondiente a la convocatoria 2003.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Segundo.- Por Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Tercero.- Al amparo de la citada convocatoria, mediante Orden de 14 de agosto de 2003, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, figurando en el anexo de la misma la lista de reserva prevista en la base 9 de la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Cuarto.- Una vez publicada la citada Orden, algunos beneficiarios presentaron renuncia expresa a la subvención concedida.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 8 antes citada, el Director General de Industria y Energía, con fecha 10 de julio de 2003, ha ele-

vado la correspondiente propuesta al Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Sexto.- Con fecha 29 de octubre de 2003, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la Orden de 23 de mayo de 2000, modificada mediante Orden de 27 de mayo de 2002, se establecieron las bases generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, durante el período 2000 a 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en la base 9 de la Orden de 27 de mayo de 2002, en caso de producirse la renuncia de alguna subvención que haya sido concedida, se podrá proceder por la Dirección General de Industria y Energía, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, a destinar el dinero a que se haya renunciado o no aceptado, a subvencionar los proyectos que figuren en las listas de reserva y según el orden de puntuación obtenida.

Tercera.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de los proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, a los solicitantes que figuran en la lista de reserva que se relaciona en el anexo de la presente Orden, de-

tallándose el beneficiario de la subvención, el título del proyecto, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitarán, la subvención propuesta y el porcentaje que ésta representa respecto de la inversión total.

Segundo.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº1260/1999 y (CE) nº 1261/1999, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 55% para los proyectos cuyos beneficiarios no tengan la consideración de empresas, y del 65% para los proyectos cuyos beneficiarios tengan la consideración de empresas.

Tercero.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria y Energía en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la Orden de 27 de mayo de 2002. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en la forma que se indica seguidamente:

1. La realización de la actividad se justificará mediante la presentación ante la Dirección General de Industria y Energía de las correspondientes facturas, o en su caso, mediante certificación debidamente desglosada por unidad de obra suscrita por técnico competente, acreditativa de la ejecución de las partidas reflejadas en el presupuesto de la memoria, y del cumplimiento de las condiciones específicas impuestas.

2. Las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Entes de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, Fundaciones bajo el protectorado de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma y Empresas Públicas de la misma, podrán ser justificados de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado 5 y siguientes del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La obtención de la subvención conforme a estas bases, de la presente Orden y de las respectivas convocatorias, no exime al interesado de la obtención de las autorizaciones preceptivas en materia de industria y energía que, en su caso, fuesen necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones que resulten subvencionadas, por lo que para abonar la subvención concedida se deberá acreditar asimismo la disposición de las mismas.

Quinto.- El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas será el 30 de noviembre de 2003.

Sexto.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantida-

des o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- En los proyectos de energía solar, y teniendo en cuenta el reducido impacto de estas instalaciones sobre el entorno en razón de su pequeño tamaño e integración arquitectónica, las obras que resulten subvencionadas con cargo a esta Orden, quedarán exceptuadas de la realización de la Evaluación Básica de Impacto Ecológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Territorial 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico.

No podrán exceptuarse de dicha prescripción aquellos casos, en que por razón del lugar, actividad o tamaño estén sujetos a la presentación de Estudio de Impacto, en cualquiera de las categorías establecidas en la legislación citada, o cuando se establezca en la resolución de concesión.

Octavo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Noveno.- En todas las instalaciones subvencionadas con cargo a la presente Orden por un importe superior a 30.000 euros, al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/1984, de 18 de mayo, y 157/1990, de 14 de agosto (B.O.C. nº 44, de 25.5.84, y nº 110, de 31.8.90, respectivamente), donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma, el logotipo del beneficiario, en su caso, y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. El costo de los mismos será por cuenta del beneficiario de la subvención.

Décimo.- Los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos sean también Administraciones Públicas o Empresas Públicas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto a la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, mediante las siguientes acciones:

1. Cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

2. Obligación de aportar por parte del beneficiario, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá los extremos señalados en el apartado segundo punto 2 de la citada Orden de 8 de marzo de 2001.

3. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

Undécimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y sus normas de desarrollo, así como en la normativa autónoma reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a lo dispuesto la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

ANEXO

Medida 6.9

2.- Actuación: "Utilización de fuentes renovables de energía."

2.3 Otras instalaciones de energías renovables.

BENEFICIARIO	TITULO	SUBVENCION €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
AYUNTAMIENTO DE TELDE	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN AULA AGROAMBIENTAL EL VISO	18.701,80	15.03.731B.750.11	31,52
JUAN A. PORTERO ANJENJO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED.	11.961,46	15.03.731B.780.11	31,52
PEDRO MARRERO O'SHANAHAN	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW CONECTADA A LA RED EN DR. APOLINARIO MACIAS, 35 (LAS PALMAS).	14.207,48	15.03.731B.780.11	31,52
ELBA FALCÓN RIVERO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED EN TINOCA.	6.630,02	15.03.731B.780.11	31,52
JOSÉ ANSELMO ROSA CABRERA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW CONECTADA A LA RED EN MONTAÑA LOS VELEZ - AGÜIMES (LAS PALMAS).	14.207,48	15.03.731B.780.11	31,52

Medida 6.10

2.- Actuación: "Utilización de fuentes renovables de energía."

2.3 Otras instalaciones de energías renovables

BENEFICIARIO	TITULO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
AUTOSERVICIO GUIMERÁ, S.L.	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 5 KW-AUTOSERVICIO GUIMERÁ, S.L.	12.504,51	15.03.731B.770.21	31,40
COCARESA, S.A.	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 5 KW-COCARESA 2 EN C/SUCRE Nº 18	12.504,51	15.03.731B.770.21	31,40

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4210 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 30 de octubre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Acondicionamiento de la Carretera C-821. Tramo: Orotava-Aguamansa, 1ª fase, p.k. 0,000 al 2,500".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 08-TF-445.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la Carretera C-821. Tramo: Orotava-Aguamansa, 1ª fase, p.k. 0,000 al 2,500".

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 97, de fecha 23 de abril de 2003, Diario Oficial de la Comunidad Europea S81, de fecha 25 de abril de 2003 y Boletín Oficial de Canarias nº 79, de fecha 25 de abril de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 7.444.969,60 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de octubre de 2003.

b) Contratista: FCC Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 6.564.643,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4211 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la asistencia técnica para el control y vigilancia de los 19 proyectos, cofinanciados por el Fondo de Cohesión, incluidos en los grupos de proyectos con números CCC: 2000-ES-16-C-PE-016; 2001-ES-16-C-PE-028 y 2002-ES-16-C-PE-027.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: AS-C-8/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia.

b) Descripción del objeto: realización de una asistencia técnica para facilitar el control y vigilancia de los 19 proyectos, cofinanciados por el Fondo de Cohesión, incluidos en los grupos de proyectos números CCC: 2000-ES-16-C-PE-016; 2001-ES-16-C-PE-028 y 2002-ES-16-C-PE-027, con el fin de contribuir a facilitar y ordenar toda la información necesaria para el cumplimiento de la nueva legislación vigente.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 134, de 14 de julio de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento noventa mil (190.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de octubre de 2003.

b) Contratista: Acuasat, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento setenta mil (170.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2003.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

4212 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2003, relativa al resultado de la adjudicación de la obra denominada Formación de nuevas dependencias por desdoblamiento en la Facultad de Filología y desdoblamiento de despachos en la Facultad de Geografía e Historia.- Expte. nº 82/03.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar la obra: "Formación de nuevas dependencias por desdoblamiento en la Facultad de Filología y desdoblamiento de despachos en la Facultad de Geografía e Historia" (expediente 82/03), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 22 de julio de 2003, a la empresa Construcciones González Herrera, S.L. por un importe de treinta y nueve mil seiscientos cinco (39.605,00) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 29 de octubre de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

4213 Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 30 de octubre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2003.-
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife (P.R. nº 349, de 21.10.03, de la Dirección General de Tributos), la Jefe de Sección de Procedimientos Especiales, Mónica Rojas Díaz.

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	Nº ORDEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
B38319711 ALMATEN, S.L.	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -1999/01304	034	12/08/2003
42670627S ALONSO AROCHA, MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2002/00346	027	06/10/2003
42013292C ARTEAGA ARTEAGA, MANUEL	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2001/03171	036	29/08/2003
X1657197R BOGAERT JEAN PIERRE JACQUES	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2001/00327	002	29/08/2003
45436167N DIAZ DIAZ, MARIA JOSE	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2001/01965	030	29/08/2003
42160166Q FERNANDEZ MORALES, FRANCISCO R.	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2002/00484	014	29/08/2003
42059900F HERRERA LEON JORGE MIGUEL	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2001/03183	012	29/08/2003
B38467114 INSTALACIONES TECNICAS FONTANERIA TENERFE SL	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2001/03141	046	27/06/2003
X1081180L NOVOSELAC, MICHAEL	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2002/00937	002	29/08/2003
X2122892S PETITJEAN, HUGO HUBERT MARI	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2003/00416	002	06/10/2003
X3475263D ROMELLUIGI	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2003/01014	002	04/08/2003
45525096T SANTOS PEREZ, MIGUEL ANGEL	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -1998/00325	024	29/08/2003
X2448743W ZAIA, ALDO	DILIG. DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	02 -2003/01000	002	15/07/2003

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4214 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a La Casa de Inés en Tenerife, S.L.L., a los efectos de justificar la subvención concedida.- Expte. nº 02-38/01009.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a La Casa de Inés en Tenerife, S.L.L., del requerimiento nº 290502, de fecha 9 de julio de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (BAJA SOCIO).

Visto el escrito y documentación presentada ante este Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de junio de 2003 bajo el número de registro 408386 relativo a la subvención concedida a la entidad La Casa de Inés en Tenerife, S.L.L., en virtud de la Resolución nº 02-38/7778 del Director de fecha 19 de diciembre de 2002, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

APELLIDOS Y NOMBRE: Visaconill Fernández, Montserrat Inés.
N.I.F.: 43798615Z.
FECHA DE ALTA SS.SS.: 7.5.02.

Mediante la cual se constata la baja de Dña. Montserrat Inés Visaconill Fernández, en fecha 30 de abril de 2003, según certificación aportada de la Tesorería General de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artº. 3.1.1.1, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo

de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica:

- Que la entidad beneficiaria vendrá obligada durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artículo 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remitan a este Centro Directivo documentación preceptiva para la sustitución del socio por el que se ha percibido subvención mediante escrito en el que se clarifiquen las circunstancias en las que concurra el nuevo socio trabajador, siendo éstas las siguientes:

A) Desempleados, inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo, menores de veinticinco años, o de treinta años en el caso de que no tengan una experiencia laboral acumulada, excluidos los contratos para la formación, superior a ciento ochenta días.

B) Desempleados inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo, mayores de cuarenta y cinco años.

C) Desempleados en quienes no concurran las circunstancias anteriores, cuando acrediten, al menos, un año ininterrumpido de permanencia como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo. El período de un año se reducirá a seis meses cuando se trate de mujeres que se reincorporen al mercado laboral después de un período de ausencia de, al menos, tres años. A efectos de la con-

cesión de estas ayudas, se considerará que se cumple el requisito de permanencia recogido en el párrafo anterior en el caso de que el trabajador hubiera realizado actividad laboral por un período no superior a sesenta días, siempre que en el cómputo total se complete el año.

D) Trabajadores a los que se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo, modalidad de pago único.

E) Trabajadores vinculados a la empresa, por contrato laboral de carácter temporal vigente en el momento de la publicación de la presente orden y que se incorporen como socios trabajadores a la misma.

F) Desempleados minusválidos, con reconocimiento de tal condición.

Asimismo, y en el mismo plazo, deberá remitir a este Centro Directivo, por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones, actualizado.

- Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral del nuevo socio trabajador o de trabajado que se incorpora, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificación del órgano competente de la entidad acreditativa del alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo, su incorporación a jornada completa y de su no condición como tal con anterioridad.

- Dos fotocopias compulsadas del D.N.I. del nuevo socio trabajador que se incorpora.

- Dos fotocopias compulsadas del Alta en el Régimen de la Seguridad Social que proceda del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Mediante este documento se notifica a Dña. Montserrat Inés Visaconill Fernández el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº

285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2003.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

4215 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de reintegro de la subvención concedida a Compañía Ejecutiva 2001, S.L.L.- Expte. nº 01-38/02128.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Compañía Ejecutiva 2001, S.L.L. de la Resolución nº 03-38/3946, de fecha 5 de septiembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, con procedimiento de reintegro iniciado por esta Dirección a la entidad Compañía Ejecutiva 2001, S.L.L., referente a reintegro de subvención, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Director, de fecha 27 de marzo de 2002, con número de registro 02-38/1711 se concedió a la entidad Compañía Ejecutiva 2001, S.L.L., una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), de la cual se abonó el 100% en fecha 3 de mayo de 2002, de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE: Rodríguez Fernández, Carlos A.
N.I.F.: 41983398A.
FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 4.12.01.

Segundo.- Que se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre antes mencionada, dado que el apartado nueve del artº. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que establece lo siguiente:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artº. 36 de esta Ley, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.”

Y ello es así por las siguientes razones:

Que el resuelvo tercero de la indicada Resolución y en los mismos términos el artículo 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria a mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda.

Tercero.- Que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 85, de 6.5.03), de conformidad con lo establecido en el artº. 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerimiento de aportación de documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la primera anualidad, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, siendo ésta la siguiente:

- Fotocopia compulsada del Libro de Socios o de Participaciones.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Cuarto.- Que no ha sido presentada la documentación justificativa de la subvención, encontrándose, por tanto, sin justificar la subvención concedida a Compañía Ejecutiva 2001, S.L.L.

Quinto.- Que mediante Resolución de 28 de mayo de 2003, con registro nº 03-38/3054, se procedió a iniciar expediente de reintegro por las causas anteriormente señaladas, el cual tras varios intentos de notificación infructuosos, se anuncia en el tablón de edictos en el ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 141, de 22.7.03), con indicación del derecho que le asistía a formular alegaciones, presentar documentos y pruebas que estimara por convenientes, en el plazo de diez días, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Que en el indicado plazo, el interesado no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente para conocer y tramitar el presente expediente a tenor de lo establecido en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en el Decreto 155/2002, de 25 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y se establecen normas procedimentales, en relación con lo dispuesto en el artº. 69.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Que en la tramitación del expediente de reintegro se han observado las prescripciones legales establecidas en la legislación vigente de aplicación, en lo concerniente a la iniciación, instrucción y resolución del expediente, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Orden de 29 de diciembre, y con el artº.

81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Tercero.- Que a la vista de las actuaciones practicadas procede acordar el reintegro de la subvención al incumplir el beneficiario con el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención y sus normas reguladoras.

Vistos los antecedentes relatados, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Orden de 29 de diciembre, y con el artº. 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Compañía Ejecutiva 2001, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 27 de marzo de 2002, con registro nº 02-38/1711, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo de la resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cantidad que asciende al importe de ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (165,85 euros), lo que sumado a la cantidad subvencionada, asciende a un total de tres mil ciento setenta euros con noventa y un céntimos (3.170,91 euros) y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.- La Directora, Juliana García Vega.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

4216 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de requerimiento de documentación a Eurocasa Casas de Europa, Sdad. Coop., a los efectos de justificar la subvención concedida.- Expte. nº 01-38/02132.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Eurocasa Casas de Europa, Sdad. Coop., del requerimiento nº 344051, de fecha 19 de agosto de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

Vista la documentación presentada por la entidad Eurocasa Casas de Europa, Sdad. Coop., con fecha

8 de agosto de 2003 y con número de registro de entrada 557473, ante el Servicio Canario de Empleo, a efectos de justificar el segundo año respecto a la subvención concedida a la misma, en virtud de la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de marzo de 2002 para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), por importe de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros), cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que lo establecido en el resuelto tercero de la citada Resolución de concesión y en los mismos términos en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), se especifica que la entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado:

1. A justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones actualizado.

- Informe de vida laboral de la empresa, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artº. 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Instituto Canario de Formación y Empleo, las bajas de los socios por

los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

Una vez revisada la documentación aportada, se observa en el informe de vida laboral de la empresa, que la socia trabajadora subvencionada Dña. María Eide Bencomo Ventura, con D.N.I. nº 43821360N, ha causado baja en fecha 22 de noviembre de 2002.

Por todo ello se le requiere para que en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remita a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente diligenciadas con sus originales, la documentación siguiente:

- Documentación correspondiente a la sustitución de la socia María Eide Bencomo Ventura, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión en su resuelto tercero, apartados 2 y 3, y en los mismos términos, en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998 referenciada, o, en su defecto, reintegrar la cantidad percibida, con sus intereses de demora, desde que dicha persona dejó de tener la condición de socia trabajadora de la entidad.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Mediante este documento se notifica a D. Marcos Orlando Perdomo Castro, en representación de la entidad Eurocasa Casas de Europa, Sdad. Coop., el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2003.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría."

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

4217 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de octubre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de justificación de la subvención concedida a la entidad Construcciones y Transportes Marante e Hijos, S.L.L.- Expte. nº 00-38/01227.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución de justificación en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Construcciones y Transportes Marante e Hijos, S.L.L. de la Resolución nº 03-38/3953, de fecha 5 de septiembre de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Antonio Jesús Marante Díaz, en representación de la entidad Construcciones y Transportes Marante e Hijos, S.L.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 01-38/2292 dictada por el Director de fecha 31 de julio de 2001 se concedió a la citada entidad una subvención de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, por importe de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.322I.470.21, P.I. 23400601, denominación “Desarrollo de la Economía Social”.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resuelto tercero de la citada resolución y en los mismos términos en el artº. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99) y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01).

Tercero.- Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el Centro Gestor e informa-

da favorablemente por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo mediante escrito de 19 de agosto de 2003, nº 2799.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención delegada y del Centro Gestor procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Construcciones y Transportes Marante e Hijos, S.L.L. mediante Resolución nº 01-38/2292 dictada por el Director de fecha 31 de junio de 2001, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artº. 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artº. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente interponer. El cómputo de los plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- La Directora, Juliana García Vega.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4218 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Electrificación Los Quemados II", ubicada en Estancias Cumplidas, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 03/040, y su modificado.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el proyecto del expediente nº AT 03/040 y su modificado, denominado: Electrificación Los Quemados II.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Tuineje, con domicilio en Plaza de San Miguel, término municipal de Tuineje, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT existente C-200.733 "Los Quemados" y su final en CT de proyecto, con longitud total de 780 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Tuineje.

Un Centro de Transformación tipo compacto, situado en Estancias Cumplidas, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 100 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 65.001,25 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tuineje y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

4219 *ANUNCIO de 9 de octubre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2928/03, tramitado a instancias de Nieves Rosa Sánchez Sicilia, para el cambio de uso de vivienda para turismo rural, en Camino La Cueva, 11, San Isidro, Breña Alta.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2928/03, tramitado a instancias de Nieves Rosa Sánchez Sicilia, para el cambio de uso de vivienda para turismo rural, en Camino La Cueva, 11, San Isidro, Breña Alta.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de octubre de 2003.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Otras Administraciones

Audiencia Provincial. Sección Segunda. Santa Cruz de Tenerife

4220 *EDICTO de 20 de octubre de 2003, por el que se hace pública subasta acordada mediante resolución recaída en Ejecutoria nº 50/98 dimanante del Sumario 2/95.*

Dña. María Pilar Ramos León, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: que en esta Sección Segunda se sigue Ejecutoria nº 50/98 dimanante del Sumario 2/95 procedente del antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, incoado por un delito de lesiones contra Manuel Fariña González, habiéndose dictado resolución del día de la fecha acordando anunciar por medio del presente la venta pública subasta, única, por el plazo de vein-

te días y el precio de tasación que se indicará, de la siguiente finca:

Mitad indivisa de la finca nº 19.485, inscrita al folio 197 del libro 271 del Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Sección, nº 12, sita en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad en la Avenida Tres de Mayo, 3, el día 16 de enero de 2004 a las 10,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca descrita sale a pública subasta por su valoración inicial de 27.800 euros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segunda.- La información registral sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.- La finca se halla libre de cargas.

Cuarta.- Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente y declarando al mismo tiempo conocer las condiciones generales y particulares de la subasta y presentar resguardo acreditativo de haber consignado previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Sección, abierta en Banesto, nº 3783/0000/75/0002/95, el 30% del valor de la tasación o de que han presentado aval bancario por dicho importe. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a efectos de

lo dispuesto en el apartado 2º del artº. 652 de la L.E.Cv. No se aceptará entrega de dinero en efectivo o cheques. Aprobado el remate se procederá a la devolución de las cantidades a aquellos que hayan participado en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición de la Sección para el supuesto de que el rematante no consignara el resto del precio, en cuyo caso, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Sexta.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor; cuando la mejor postura sea inferior al 70% del valor de la tasación, se estará a lo dispuesto en el nº 4 del artº. 670 de la L.E.Cv.

Séptima.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de la Sección y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de la celebración de la subasta.

Octava.- Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se trasladará su celebración a la misma hora, para el siguiente día hábil.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2003.-
El Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.